



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PATRIMONIAL 1725-1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

1. El objeto del Fideicomiso es apoyar las actividades realizadas por el CIDE para:
 - a) El financiamiento de fondos de permanencia para el personal docente e investigadores del CIDE.
 - b) El financiamiento de préstamos a personal del CIDE.
 - c) Gastos administrativos.

PATRIMONIO

2. El Fideicomiso se integrará con recursos que se fideicomitan en términos del Contrato. El CIDE además de la aportación inicial hecha al momento de celebrarse el Contrato podrá canalizar recursos de acuerdo con la legislación vigente y con la autorización del Consejo Directivo del CIDE y del Comité Técnico de este Fideicomiso.

COMITÉ TÉCNICO

3. El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico denominado a partir de este momento como "Comité Técnico", integrado por el Director General del CIDE, el Secretario de Vinculación del CIDE y un representante de cada una de las siguientes instituciones: la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Banco de México, la Secretaría de Energía, El Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación de Matemáticas.
4. El Comité Técnico estará integrado por los consejeros propietarios a que se hace referencia la cláusula anterior quienes tendrán sus respectivos suplentes, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Asistirán a las sesiones del Comité Técnico como invitados permanentes, con voz pero sin voto, un representante de la Secretaría de la Función Pública, el titular de la





Coordinación de Administración y Finanzas, el Titular del Órgano Interno del Control del CIDE o sus respectivos suplentes. Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, los consejeros directivos que a título personal participen en el Consejo Directivo del CIDE, el FIDUCIARIO y los asesores que sean invitados por cualquier miembro del Comité Técnico, incluyendo al asesor del Director General del CIDE.

5. La presidencia del Comité Técnico estará a cargo del Director General del CIDE.
6. El Comité cuenta con un Secretario a cargo del Secretario de Vinculación del CIDE, quien auxiliará al Presidente del Comité en la operación y funciones que se señalan más adelante.
7. El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberante y decisorio en materia del Fideicomiso, pero no ejecutivo. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.
8. El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajustan a los fines consignados en el Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública por sí o a través del Órgano de Gobierno realice la vigilancia de la correcta aplicación de las aportaciones federales en el Fideicomiso.
9. Los servidores públicos del CIDE que formen parte del Comité no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

10. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarlas el Presidente o el Secretario del Comité Técnico por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada.
11. Las sesiones del Comité Técnico quedarán instaladas cuando esté presente la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.





ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

12. Las atribuciones del Comité Técnico serán:

- a) Asignar los recursos del Fideicomiso para las finalidades propias del objeto del mismo.
- b) Asegurar que la asignación de fondos del Fideicomiso sea para el financiamiento de fondos de permanencia para el personal docente e investigadores del CIDE, préstamos a personal del CIDE y gastos administrativos.
- c) Establecer los lineamientos y políticas de inversión del Fideicomiso.
- d) Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que se encuentren contempladas en estas Reglas.
- e) Presentar reportes anuales al órgano de Gobierno del CIDE, por conducto del Director General, acerca del estado y movimientos del Fideicomiso.
- f) Instruir al Fiduciario respecto a la política e instrumentos para invertir el patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las resoluciones que sean adoptadas para tal efecto.
- g) Revisar y, en su caso, aprobar la información que por escrito reciba del Fiduciario sobre la inversión y manejo de los recursos del Fideicomiso.
- h) Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación con lo dispuesto en el Fideicomiso.
- i) Informar oportunamente al Fiduciario de todo lo que se requiera o solicite para el óptimo cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- j) Autorizar la disminución del patrimonio fideicomitado en los términos del Fideicomiso.
- k) Autorizar la aplicación de los recursos que se destinaran al cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral.
- l) Supervisar la correcta aplicación de los recursos que se destinaran al cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral.
- m) Instruir al Fiduciario respecto de los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- n) Instruir al Fiduciario respecto a las modificaciones que deban realizarse al Fideicomiso.
- o) Las demás que corresponden conforme al Contrato.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

13. Las atribuciones del Presidente del Comité Técnico serán:

- a) Acordar la realización de sesiones que se requieran.
- b) Instruir al Secretario Técnico para que convoque las sesiones del Comité Técnico y presidirlas.
- c) Presentar al Comité Técnico la propuesta para la asignación de recursos sobre el financiamiento de fondos de permanencia para el personal docente e investigadores del CIDE, préstamos a personal del CIDE y gastos administrativos.
- d) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- e) Representar al Fideicomiso en los convenios y acuerdos de la operación.
- f) Dar a conocer por escrito a la fiduciaria los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen y que integren el Comité Técnico.
- g) Las demás que le corresponda conforme al Contrato.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

14. Las atribuciones del Secretario Técnico serán:

- a) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- b) Asentar en actas los acuerdos del Comité Técnico.
- c) Convocar de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité Técnico.
- d) Proponer al Comité Técnico los procedimientos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del Fideicomiso de conformidad y con apego a lo establecido en el Contrato y en estas Reglas.
- e) Preparar los Reportes y la demás documentación que requiera la operación del Comité Técnico.
- f) Llevar las listas de asistencia a cada sesión del Comité Técnico y declarar si existe el quórum necesario para llevar a cabo la sesión de que trate.
- g) Levantar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
- h) Llevar un registro de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico, dándoles el seguimiento correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL FIDEICOMISO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

15. El Órgano de Gobierno del CIDE será informado anualmente acerca del estado y movimientos del Fideicomiso mediante reportes.
16. El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del CIDE será el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y la administración y aplicación de los recursos fideicomitidos, conforme a la cláusula Décima Segunda del Convenio de Reexpresión del Fideicomiso del 3 de diciembre de 2021.
17. Son facultades y obligaciones del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del CIDE, con respecto a este Fideicomiso:
 - a) Solicitar al Comité Técnico información semestral que incluya, por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados proporcionados por la fiduciaria.
 - b) Rendir anualmente al órgano de Gobierno del CIDE un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Comité Técnico. Este informe deberá incluir por lo menos:
 - i. Opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por el Comité Técnico del Fideicomiso son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares del Fideicomiso.
 - ii. Opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por la fiduciaria.
 - iii. Opinión sobre la inversión del patrimonio y se rentabilidad.
 - c) Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
 - d) En general vigilar en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso.

GENERALES

18. El Comité Técnico podrá cambiar las reglas aquí descritas por mayoría de dos terceras partes de los votos de sus integrantes.

